

GACETA DEL GOBIERNO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXI

Toluca de Lerdo, Miércoles 2 de Junio de 1971.

Número 44

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

VISTAS las constancias exhibidas por el C. Lic. Guillermo Octavio Castell Estrada, mismas que obran en el expediente respectivo, radicado en la Dirección de Gobernación, y con fundamento en el Artículo 88 fracción XIV de la Constitución Política Local y 1º, 4º Fracción II, 95 y 100 de la Ley del Notariado vigente, el C. Gobernador Constitucional del Estado, tuvo a bien dictar el siguiente Acuerdo: Se autoriza al propio C. Lic. Guillermo Octavio Castell Estrada, para actuar como Notario Público Interino en el Distrito Judicial de Zumpango, Méx., por el término de tres meses comprendidos del 1º de junio próximo al 31 de agosto inclusive, debiendo proveerse a

su costa del sello de autorizar y registrarlos así como su firma, rindiendo la protesta de Ley.

En consecuencia y a efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley de la Materia, mándese publicar este Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de mayo de 1971.

P. A. del C. Gobernador Const. del Estado,
El Secretario Gral. de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

9075.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA HUECATITLA", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 11 de marzo de 1966, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios al mencionado ejidatario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su reglamento; la propia Asamblea propone, se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la parcela abandonada, por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo, fue notificado oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que

hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones, la turno al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez, por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 18 de Abril de 1969; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código en vigor y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que el ejidatario sancionado ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

✓ Autorización al C. Lic. Guillermo Octavio Castell Estrada, para actuar como Notario Público Interino en el Distrito Judicial de Zumpango, Méx.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

✓ Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado "Santa María Huecatitla", Municipio de Cuautitlán, Méx.

SECRETARIA DE GOBERNACION

✓ Fe de erratas a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicado en el "Diario Oficial" del 19 de mayo de 1971. "Gaceta del Gobierno", Número 42, Tomo CXI.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fue legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios, cancelándose el correspondiente certificado de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.—Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatario del poblado denominado "SANTA MARIA HUECATITLA", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos al C. 1.—Norberto Salgado; consecuentemente, se cancela el certificado de derechos agrarios que respectivamente se le había expedido al titular sancionado número 236354.

SEGUNDO.—Se reconoce derechos agrarios y se adjudica la parcela que fue abandonada por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos al C. 1.—Desiderio Salgado Galván; consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acrediten como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios de parcela en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA HUECATITLA", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México; en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Nación, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—CUMPLASE.—Norberto Aguirre.—Rúbrica, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 11 de febrero de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios, Víctor Manuel Torres.—Un Sello

con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización México, D. F.—Secretaría General de Asuntos Agrarios.

— * —

SECRETARIA DE GOBERNACION

FE DE ERRATAS a la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el "Diario Oficial" del 19 de mayo de 1971.

En la página 4, Artículo Tercero transitorio, dico:

"ARTICULO TERCERO.—Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 17, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 15 cobrarán vigencia sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones".

Debe decir:

"ARTICULO TERCERO.—Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 8, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 16, cobrarán vigencia sólo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión sólo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entren en vigor dichas prevenciones".

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de mayo de 1971).

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas que no reciban los comprobantes que se los remiten por correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan con el valor de la publicación, el del porte postal correspondiente.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

E D I C T O

Sra. MICAELA GARCIA DE JUAREZ.

En el expediente número 208/71, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido en contra de usted por GASTON JUAREZ RIVERA, por auto de veintinueve de abril del presente año y por ignorarse su actual domicilio se mandó emplazar por medio de edictos, para que dentro del término de 30 días siguientes al de la última publicación de los mismos se apersone a dicho juicio contestando la demanda. En la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., y en los estrados de este Juzgado, se expide la presente a los seis días del mes de mayo de 1971.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, Lic. Jorge García Mondragón.

827.—12, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

ROSALIO JARDON y ELVIRA SANABRIA, promueven diligencias sobre Inmatriculación contrato privado compra-venta, que celebraron con Agustina Cortés, con fecha veintiséis febrero mil novecientos cuarenta y cinco respecto terreno ubicado en términos Municipio Atenca, este Distrito, mide: 85.90 metros; Oriente a Poniente y 14.90 metros Norte a Sur, lindando Oriente, camino; Poniente, Pedro Ismael; Norte, camino; Sur, Pedro Ismael.

Ordénase publicidad esa solicitud por edictos, se publiquen tres veces, de diez en diez días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca", para cuyo efecto expido el presente en Lerma, Méx., el 6 de mayo 1971.—Doy fe.—Secretario del Juzgado, Félix Garay Camacho.

830.—12, 22 mayo y 2 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SALVADOR GONZALEZ AMOR, promueve diligencias de Inmatriculación del terreno "HUIXTOCO", ubicado en San Vicente Chicoloapan en este Distrito Judicial; al Norte, 67.60 metros con Antonia Martín; al Sur, en una línea 71.90 metros y en otra línea, 5.20 metros con Samuel Membrilla; al Oriente, en una línea, 21.00 metros con Samuel Membrilla y en otra 22.90 metros con Antonio Morales y al Poniente, 46.20 metros con Antonia San Martín.

Se expide para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en "El Noticiero" que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los 13 días de abril de 1971.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

869.—19, 26 mayo y 2 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JULIO LOPEZ VIDAL, promueve diligencias de Inmatriculación de un terreno con casa denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en Chicoloapan en este Distrito Judicial; al Norte, 22.80 metros con J. Trinidad López; al Sur, 24.30 metros con calle; al Oriente, 25.20 metros con Avenida y al Poniente, 25.02 metros con Jesús Juárez; con superficie de 600.00 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en "El Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, Méx. Dado en Texcoco, México, a los veintiocho días de abril de 1971.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

870.—19, 26 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ROBERTO RODRIGUEZ MEJIA, promovió en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar que en el Callejón de Mina de San Felipe Tlalmimilolpan de este Distrito, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario una Fracción de Terreno con estas colindancias: Oriente, Ma. Paz Nava y herederos de Ma. de los Angeles Mejía; Poniente, Callejón de Mina; Norte, herederos de José Martínez Serrano; Sur, herederos de Ma. de los Angeles Mejía. El Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con Derecho ven-gan a deducirlos en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 26 de Abril de 1971.—Doy fe.—La Secretaría, Lic. Virginia Dávila Limón.

934.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

E D I C T O

EVARISTO FAUSTINO MORALES, promueve diligencias Información Ad-perpetuam, este Juzgado, terreno "TIERRA BLANCA", ubicado términos pueblo Nuevo, Acambay, este Distrito, mide y linda: Norte, 64.43 metros Irene Crescencio; Sur, 62.40 metros María Marcela Marcos; Oriente, 67 metros Valencia González; Poniente, 65 metros Valentín Marcos y Camilo Luciano.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y "El Heraldo", ciudad Toluca, tres veces consecutivas, tres en tres días, expídese presente edicto en El Oro, Méx., a diecisiete de mayo de 1971.—Doy fe.—Secretario Juzgado, Severiano González Romero.

935.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARCELA DE LA BARRERA DE CHAVEZ, promovió Información Ad-perpetuam, respecto del predio denominado "LA MOJONERA", ubicado en San Sebastián Chimalpa, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 47.00 metros con Ejido; al Sur, 35.50 metros con Rómulo Nájera al Oriente, 77.60 metros con Ramón Santamaría y al Poniente, 100.00 metros con la vía.

Se expide para su publicación tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, en Texcoco, México, a los dieciocho días de mayo de 1971.—Doy fe.—C. Secretario, Mario Maldonado Salazar.

936.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JOEL VENTURA REYES, promueve Información Ad-perpetuam, objeto acreditar posesión forma y término ley y obtener por usucapión título dominio, respecto terreno y casa en Colonia Guadalupe Hidaigo, Municipio Ocoyoacac, Distrito Lerma, describe: Oriente, 118.00 metros Narciso Cuéllar; Sur, 46.00 metros Río Texcalpa; Poniente, línea curva; del vértice Suroeste al vértice Noreste, 146.00 metros Carretera México-Tenango.

Ordénese publicidad por edictos se publiquen tres veces, de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca", expídese presente en Lerma, Méx., mayo 18 de 1971.—Doy fe.—C. Secretario, J. Félix Garay Camacho.

937.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

VICTOR ROMERO PALMA, promovió en este Juzgado Diligencias de Información testimonial, para acreditar que en el Municipio de Zinacantan, Distrito de Toluca, ha poseído por más de 10 años en forma quieta, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario tres terrenos con estas colindancias: El primero.—Oriente, Braulio Romero; Poniente, vereda; Norte, Felipe Legorreta; Sur, Ramón Soto. El Segundo.—Oriente, Agustín Soto, Poniente, vereda; Norte, Teresa Romero; Sur, Calle La Pila. El tercero.—Norte, Francisco Colín; Sur, Epigmenio Bernal; Oriente, Rosario Romero; Poniente, vereda. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio, el Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho, vengán a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 27 de abril de 1971.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón. 938.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RAMON CARBAJAL MONDRAGON, promovió diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en Santa Cruz Atzacapotzaltongo de este Distrito, ha poseído desde hace cinco años en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe, un terreno con estas colindancias: Oriente, con terreno de la Comunidad del pueblo de Santa Cruz; Poniente Anita Araujo; Norte, Adelaida Contreras; Sur, Clemente Bernal. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho que pueden venir a deducirlo en términos de Ley y en tiempo. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., 7 de mayo de 1971.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón. 939.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

NICOLAS GONZALEZ CALZADA, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en San Pedro Totoltepec, México, ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, continua y en concepto de propietario un terreno con estas colindancias: Oriente, Ricardo Martínez; Poniente, Ignacio Pérez; Hermelindo González, Tomás Sánchez, Miguel Bruno y Dolores Martínez; Norte, Cruz Salinas; Sur, Juan Martínez. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio, el Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces, de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con derecho, vengán a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 24 de abril de 1971.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón. 940.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor JOSE GONZALEZ VILCHIS, se ha presentado a este Juzgado promoviendo diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sobre un terreno ubicado dentro de la jurisdicción del pueblo de Santiago Tepallaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, con una superficie de 8,010.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Norte, 217.00 metros con un Río; al Sur, 160.00 metros con camino vecinal; Oriente, 13.50 metros con Eduardo González; Poniente, 37.00 metros con un camino. Se dio entrada promoción y se ordenó publicación por edictos por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que se editan en la Capital del Estado de México y esta ciudad respectivamente, para conocimiento de personas se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley.—Se expide a los diecisiete días del mes de mayo de 1971.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, C. Armando Gómez Jaramilla. 941.—26, 29 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MANUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ, promovió Información de Dominio, fin acreditar en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, ha poseído por más de diez años, terreno con casucha, medidas y colindancias: Oriente, tres líneas, una de ciento veinticuatro metros veinte centímetros Felipe Romero, otra de veintiocho metros veinte centímetros y la última cincuenta y seis metros ambas Matilde Jardón; Poniente, cinco líneas, primera cuarenta y tres metros veinte centímetros Josefina Romero, segunda veintinueve metros, tercera cuarenta y siete metros noventa centímetros ambas Felipe Romero, cuarta treinta metros sesenta y cinco centímetros, última setenta y nueve metros cuarenta centímetros ambas José Guzmán; al Norte, noventa y dos metros cinco centímetros calle 16 de septiembre; Sur, tres líneas, primera treinta y nueve metros, segunda doce metros treinta centímetros ambas Susana Pichardo, tercera ochenta y dos metros noventa y cinco centímetros Luz Alvarado.

Publiquense por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan esta ciudad, Toluca, Méx., a 18 de mayo de 1971.—El Secretario del Juzgado, P. J. Sonia Martínez Carrera.

942.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENRIQUETA ESPINOSA VIUDA DE SANDOVAL, promueve Información Ad-perpetuum, del terreno con casa denominado "PELOTERIA VIEJA", ubicado en Santiago Cuautlalpan, en este Distrito Judicial: al Norte, en dos frentes, 49.40 metros con Rosa Serafin y 28.40 metros con Efrén Ríos; al Sur, en dos frentes 32.40 metros con calle y 50.00 metros con Amada Cadena; al Oriente, en dos frentes 33.25 metros con Félix Hernández V., y 26.45 metros con Amada Cadena y al Poniente, en dos frentes 48.90 metros con calle y 11.70 metros con Rosa Serafin.

Se expide para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno y en "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, dado en Texcoco, México, a los siete días de mayo de 1971.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Quezada Maya. 943.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENRIQUETA ESPINOSA VDA. DE SANDOVAL, promovió diligencias de Información Ad-perpetuum, sobre el predio denominado "EL HUIZACHE" ubicado en Cuautlalpan de este Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: al Oriente, en 142.20 con Francisco Junco; al Poniente, 155.00 con Antonio Rivas; al Norte, 71.30 con el camino; al Sur, 77.00 con el Rancho Nepal.

Para ser publicado en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero", que se publican en Toluca, México, de tres en tres veces y por tres días, expido el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de abril de 1971.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

944.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENRIQUETA ESPINOSA VIUDA DE SANDOVAL, promueve Información de Dominio, del predio "SAN SIMON", ubicado en el Pueblo de Cuautlalpan de este Distrito Judicial; al Sur, 117.20 metros con Norberto Rivas; al Norte, 153.40 metros con Casme Espinosa y Ascencia Sánchez; al Oriente, 68 metros con camino; al Poniente, 57.60 metros con Francisco Junco, con una superficie aproximada de 7,864.41 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, a los dos días de abril de 1971.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

945.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

MARIA LUISA LOPEZ GARCIA, promueve Información de Dominio, para justificar posesión predio y construcción, ubicado Barrio San Miguel del Municipio de San Mateo Atenco: al Norte, 25 metros Leopoldo González Segura; Sur, igual medida Manuel Romero; Oriente, 6.25 metros Avenida Juárez; Poniente, igual medida Campo Deportivo.

Para su publicación de tres en tres días, para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado.—Lerma, Méx., a 15 de Mayo de 1971.—Doy fe.—El Secretario, **Félix Garay Camacho**.

946.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ROBERTO RODRIGUEZ CELIS, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años, sobre el terreno denominado "ZACATENCO", con casa en él construida, ubicado en el Municipio de Tultepec.

Se expide el presente para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, a los veinticuatro días del mes de abril de 1971.—Doy fe.—Inmueble, que mide y linda: al Norte, en 12.17 metros con calle Independencia; al Sur, en 12.60 metros con Inés Suárez García; al Oriente, 32.60 metros con Gabriel Urbán Hernández y al Poniente, en 27.80 metros con Callejón Público, con una superficie de 373.57 M2.—El C. Secretario Civil, **J. Jesús Nava Muñoz**.

947.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

HILARION SALGADO MONROY y LUIS RAMIREZ ROMERO, promueven Información Ad-perpétuum, para acreditar la posesión que dicen tener desde hace más de diez años, sobre el terreno sin nombre, ubicado en el Barrio de San Martín, perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 61.50 metros con Lucía Trenado y Magdalena Ríos; al Sur, en 64.50 metros con Rodolfo Carmona y Juan Zappa; al Oriente, en 10.40 metros con la calle Eva Sámano de López Mateos y al Poniente, en 9.20 metros con Calle Adolfo López Mateos, con superficie de 617.40.

Se expide el presente para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca Méx., a los veinticuatro días del mes de abril de 1971.—Doy fe.—El C. Secretario Civil, **J. Jesús Nava Muñoz**.

948.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ALFONSO VILLALBA MOLINA, promueve Información Ad-perpétuum, del predio "TEPECATLALPA", ubicado en los Reyes La Paz, en este Distrito Judicial; al Norte, 25.80 metros con Vicente Villaiba; al Sur, 31.65 metros con Andrés Villaiba; al Oriente, 14.40 metros con Calle y al Poniente, 19.20 metros con Plácido Molina, con superficie de 482.58 M2.

Se expide para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno" y en "El Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, México; dado en Texcoco, México, a los veintinueve días de marzo de 1971.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, **Mario Maldonado Salazar**.

949.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EMILIANO LEONIDES LEMUS AGUILAR, por su propio derecho, en contra de FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ; la Ciudadana Juez señaló las 11.30 del día 14 catorce de Junio, para que tenga lugar en el local de este Juzgado la Segunda Almoneda de Remate del camión Marca "DODGE" con máquina Deutz, número 2387293-96; tipo volante, modelo 1955, con 6 llantas en mal estado, con carrocería color verde, sin placas de circulación. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100), en que fue valuado por los Peritos nombrados. Lo que hace saber al público en general en demanda de postores, por medio de éste que se publicará en el periódico "Gaceta del Gobierno", por tres veces, de tres en tres días, en Zumpango, Estado de México; a los catorce días del mes de mayo de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Filemón Gutiérrez González**.

950.—29 mayo, 2 y 5 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

JOSE GABINO FLORES CALIXTO, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión apta para prescribir, que dice tener respecto dos fracciones que forman una unidad, en Poblado El Rincón, Acuña, este Distrito, con medidas: Norte, 495.72 metros con Germán Aguilar; Sur, 364.00 metros con Justino Aguilar; Oriente, dos líneas de 116.00 metros y 200.13 metros con José Sánchez y Poniente, 367.00 metros con Germán Aguilar.—Páganse contribuciones por Justino Aguilar, cuentas 721 y 722R. Expídese el presente para conocimiento del Público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en términos Ley ordenándose publicidad tres veces tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editante Toluca.—Jilotepec, Méx., mayo 17 de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **Teodoro Pichardo Vázquez**.

952.—2, 5 y 9 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

J. TRINIDAD PEÑA URIBE, promueve Información de Dominio para justificar posesión bien inmueble ubicado en Ocoyoacac, Méx. y tiene: al Norte, 43.50 metros con Río; Sur, 42.00 metros con Agustín Reyes; Oriente, 110.25 metros con Edmundo Salazar; Poniente, 98.03 metros con Cornelio Padilla y María Avila. Para su publicación de tres en tres días; para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado. Lerma, Méx., a 27 de mayo de 1971.—Doy fe.—El Secretario, **Félix Garay Camacho**.

953.—2, 5 y 9 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

EDMUNDO SALAZAR ROBLES, promueve Información de Dominio para justificar posesión, bien inmueble ubicado en Ocoyoacac, Méx. y tiene: al Norte, 74.00 metros con Río; al Sur, 70.00 metros con Agustín Reyes; Oriente, 127.80 metros con Enriqueta González; al Poniente, 110.25 metros con J. Trinidad Peña. Para su publicación de tres en tres días; para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado. Lerma, Méx., a 27 de mayo, 1971.—Doy fe.—El Secretario, **Félix Garay Camacho**.

954.—2, 5 y 9 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

J. REMEDIOS MONTES, promueve información de dominio para justificar posesión, bien inmueble ubicada en Ocoyoacac, Méx., y tiene al Norte, 12.30 metros con río; Sur, 12.10 metros con Ramón Vázquez; Oriente, 140.15 metros con Cecilia Cerón; y 61.50 metros con Remedios Montes; Poniente, 199.35 metros con Eligio Montes; y otro al Norte, 10.15 metros con Río; Sur, 9.92 metros con Cecilia Cerón; Oriente, 64.25 metros con Eligio Montes; Poniente, 61.50 metros con Remedios Montes. Para su publicación de tres en tres días; para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado. Lerma, Méx., a 28 de mayo de 1971.—Doy fe.—El Secretario, **C. Félix Garay Camacho**.

955.—2, 5 y 9 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Sr. JOSE SANCHEZ.
Presente.

CATALINA SANTANA GONZALEZ, demanda a usted en juicio de usucapion que ha operado a su favor y ha adquirido por ende la propiedad del terreno "LA PALMA", ubicado en el Barrio de Santa Bárbara de esta Ciudad, con estas colindancias: Norte, Jesús Guadarrama; Sur, Ramón Romero; Oriente, Epifanio Arriaga y Poniente, Juan Jiménez y Epifanio Arriaga. El C. Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique en la "Gaceta del Gobierno", por tres veces, de ocho en ocho días, emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días, siguientes al de la última publicación, quedando las copias simples a su disposición, en la Secretaría. Lo que hago saber a usted por medio de éste que surtirá los efectos de notificación en forma.—Toluca, Méx., 4 de mayo de 1971.—Doy fe.—La Secretaria, Lic. Virginia Dávila Limón.

956.—2, 12 y 23 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

EDILBERTO VELAZQUEZ VEGA, promueve diligencias de Información Dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre casa número 19 calle Aldama, Norte, esta ciudad, construida parte terreno propiedad particular, mide y linda: Norte, 10.75 metros, Francisco Medina; Sur, 10.75 metros, María Guadalupe González; Oriente, 7.50 metros, calle Aldama; Poniente, 7.50 metros, Roberto Medina.

Cumplimiento mandado artículo 2898 Código Civil y para su publicación por tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero", editarse ciudad Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los 2 días abril de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.

957.—2, 5 y 9 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

MICHEL GARDUÑO SEGUNDO, se ha presentado en este Juzgado demandado el Divorcio Necesario contra CONCEPCION VILLA DE GARDUÑO, córrase traslado por edictos publicados por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" a efecto conteste demanda término treinta días siguientes, última publicación, caso no hacerlo reguira el Juicio en rebeldía y se tendrá por confesa hecha demanda.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Edo., se expide el presente en Lerma, Méx., a los 17 días del mes de mayo de 1971.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. J. Félix Garay Camacho.

958.—2, 12 y 23 junio.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Nigromante 213. Tel. 5-34-16

ATENCION AL PUBLICO:

DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HS.
SABADOS DE 9 A 13.30 HRS.

El Jefe del Departamento,
Prof. Leopoldo Sarmiento Rea.

CANNON MILLS, S. A.

AVISOS A LOS ACCIONISTAS

1.—Dividendo en Efectivo.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas verificada el 30 de Abril de 1971, decretó el pago de un dividendo en efectivo a razón de \$1.50 (Un peso cincuenta centavos) por acción, para ser hecho en una sola exhibición a los tenedores de las 4,400,000 acciones en circulación a la fecha indicada, Series "A", "B", "C", y "D", contra la presentación y entrega del cupón número 9 (nueve) de los títulos respectivos.

A los accionistas que realicen el cobro en efectivo del dividendo se les retendrá el importe del Impuesto sobre la Renta a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73, fracción I, Inciso a) de la Ley de la materia.

2.—Oferta en suscripción de nuevas acciones Serie "E".

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar en la misma fecha arriba indicado, decretó la emisión de 1,100,000 nuevas acciones ordinarias, al portador sin expresión de valor nominal, constitutivas de la Serie "E" y representativas del aumento de capital que fue acordado para ser hecho en efectivo. Las acciones de que se trata son ofrecidas en suscripción a los accionistas, al precio de \$10.00 (Diez pesos), por acción, pagadera en numerario y en una sola exhibición. Las repetidas acciones podrán ser adquiridas en ejercicio del derecho del tanto a razón de 1 (una) nueva acción Serie "E" por cada 4 (cuatro) acciones Series "A" y/o "B" y/o "C" y/o "D", cuyo cupón número 10 (diez) servirá para acreditar el derecho de preferencia.

El plazo para el ejercicio del derecho del tanto es de treinta días naturales comprendidos entre el primero y el treinta, ambos inclusive, de Junio de 1971. A sus solicitudes de suscripción, los accionistas deberán acompañar el importe de las acciones que desean adquirir.

A los accionistas que, dentro del plazo indicado, suscriban las acciones que les correspondan y paguen su importe mediante la reinversión del dividendo en efectivo a que se refiere el punto 1 anterior, no se les hará la retención del Impuesto sobre la Renta, conforme a lo dispuesto por el Artículo 74, fracción I de la Ley de la materia.

Además, en ejercicio del derecho de suscripción en segunda preferencia, los accionistas que así lo desearon podrán solicitar dentro del mismo plazo de treinta días arriba indicado, la suscripción adicional de acciones que quedaren desiertas por no haber sido adquiridas por otros accionista. Toda solicitud adicional de suscripción deberá ser acompañada de sus respectivo importe. Las solicitudes de que se trata serán admitidas por la Sociedad a título eventual y reducible por lo que serán atendidas tan sólo en la medida en que quedaren acciones desiertas, por no haber sido adquiridas en ejercicio del derecho del tanto. Si el número de las acciones desiertas no fuere suficiente para atender las solicitudes adicionales, las acciones disponibles serán distribuidas a prorrata entre los respectivos solicitantes; y las sumas de dinero entregadas por ellos les serán devueltas por la Sociedad, total o parcialmente, sin causa de intereses, según que no hubiere acciones desiertas o que las mismas fueran por cantidad menor del total solicitado.

Las acciones que no fueren suscritas con arreglo a las bases anteriores, serán ofrecidas por el Consejo de Administración, al precio arriba indicado, a personas extrañas a la Sociedad, y las solicitudes correspondientes, en su caso, serán atendidas en el orden de su recepción.

Las nuevas acciones de la Serie "E" tendrán derecho a percibir un dividendo equivalente al 50% del que, en su caso, sea decretado para las acciones de las Series "A", "B", "C" y "D" en concepto de distribución de las utilidades sociales correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1971.

3.—Diversos.

Los cupones número 10 (diez) de los títulos de acciones Series "A", "B", "C" y "D" que no sean usados para el efecto arriba indicado, se considerarán inutilizados y quedarán sin ningún valor.

Los títulos de las acciones de la Serie "E" llevarán anexos cupones numerados del 12 (doce) en adelante.

Los servicios de pago de dividendo en efectivo y los de recepción de solicitudes de suscripción de acciones serán prestados a los accionistas de la Sociedad por el Departamento de Valores de la Oficina Matriz del Banco de Industria y Comercio, S. A., ubicada en Balderas No. 36, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en días y a horas hábiles de servicio bancario al público a partir del 1º (primero) de Junio de 1971.

Naucalpan de Juárez Edo. de México — Junio 1º de 1971.

CANNON MILLS, S. A.
Consejo de Administración

Lic. F. FERNANDEZ CUETO,
Secretario

951.—2 junio.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**AVISO A LOS AVICULTORES**

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado, participa a los Avicultores de la Entidad, cualquiera que sea la importancia de sus gallineros, que está funcionando debidamente el LABORATORIO DE DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES DE LAS AVES, dotado de todos los elementos modernos y del personal especializado para el objeto; sus servicios son gratuitos.

Se les recomienda llevar a ese establecimiento las aves enfermas o recién muertas, con objeto de que sean diagnosticadas y con ello puedan recibir consejo para la prevención y tratamiento de las enfermedades de sus aves. El Laboratorio está instalado en "El Cerrillo", desviación en el Km. 15 de la carretera Taluca-Atiacomulco, las aves se reciben de las 9 a.m. a las 15 horas.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

"DIARIO OFICIAL"

Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Nigromante N° 213. Toluca, Méx.

RECORDATORIO

Recordamos a los colegas de los Estados, que normalmente remitimos el Periódico Oficial de esta entidad "Gaceta del Gobierno", que cuando lleguen a faltarles algunos números, los reclamen a la oficina local de correos y que en caso de no conseguir su objetivo de esta manera, nos den aviso para repetirles el envío.

Al mismo tiempo les pedimos nos envíen sus periódicos normalmente como nosotros gustosos lo hacemos.

LA DIRECCION.

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

La "Gaceta del Gobierno" se publica dos veces por semana los días miércoles y sábados.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**SUBSECCION HISTORICA**

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,
Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

DIRECTORIO OFICIAL

Gobernador Constitucional del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

Sección "Gaceta del Gobierno".

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES: Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales.

| | | | |
|--|----------|---|---------|
| Por un año | \$100.00 | Palabra por dos publicaciones | \$ 0.75 |
| Por seis meses | 55.00 | Palabra por tres publicaciones | 1.00 |
| Por tres meses | 30.00 | Balances | 300.00 |
| Ejemplar del día que no tenga precio especial | 1.00 | Convocatorias y documentos similares: | |
| Ejemplar atrasado que no tenga precio especial | 2.00 | Por Plana o Fracción .. | 150.00 |
| Palabra por una sola publicación | 0.50 | | |

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA

| | |
|---|----------|
| Con Inversión hasta por \$ 1.000,000.00 | \$100.00 |
| Con Inversión hasta por 5.000,000.00 | 150.00 |
| Con Inversión hasta por 10.000,000.00 | 200.00 |

En Inversiones de más de \$10.000.000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1.000.000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a: \$175.00 por plana o fracción.

De tipo Residencial u otro género a: 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

C O N D I C I O N E S :

UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.

DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e Impuestos estipulados en las tarifas.

TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.

CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.

CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esta un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00.

Más el 15% para Educación Pública.

N O R M A S :

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificado sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojéen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.